

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2024-MDC

Cayma, 25 de Octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024-MDC de fecha 25 de octubre de 2024, trató el pedido de apoyo social como donación solicitada por Santiago Ccajala Umaña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante solicitud del señor Santiago Ccajala Umaña, de fecha 24 de julio del 2024, pide apoyo económico para cubrir gastos de alimentos, vestido, medicinas, por ser persona que sufre de los riñones hace un año y por tal motivo tienen que realizarle tratamiento de hemodiálisis tres veces por semana, lo cual le impide trabajar; el trabajador social de la entidad realizó la visita domiciliaria, concluyendo que: el administrado tiene una familia extensa, la situación económica es pobre, situación de salud es inestable con diagnóstico enfermedad renal crónica 5 en hemodiálisis, con infección de vía urinarias y anemia severa, cuenta con servicios de salud SIS.

Que, a través del Proveído N° 00373-2024-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 30 de julio del 2024, el Subgerente de Desarrollo Social, remite documento al encargado del área de la DEMUNA para la emisión de Informe Social.

Que, mediante Proveído N°0048-2024-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA de fecha 08 de agosto de 2024, el encargado del área de la DEMUNA remite expediente del administrado Santiago Ccajala Umaña al Trabajador Social para elaboración de un Informe Social.

Que, mediante Informe N°00066-2024-GDEYS-SGDS-DEMUNA, de fecha 08 de agosto del 2024, el Trabajador Social remite el Informe Social N° 060-2024-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS- al encargado del área de la DEMUNA, en el cual se puede concluir los siguientes términos:

El señor administrado Santiago Ccajala Umaña se encuentra imposibilitado de poder trabajar y depende del apoyo por caridad que le dan sus sobrinas con quienes vive, tiene familia extensa, tiene la situación socio económica pobre, su salud es inestable con diagnostico de enfermedad renal crónica 5 en hemodiálisis, con infección de vía urinarias y anemia severa; y, luego del análisis del caso y evaluación socioeconómica considera: a) Con el apoyo por la cantidad de S/. 1.000 soles en efectivo, b) Como beneficiario en el programa Qaliwarma.

Que, mediante Informe N°00017-2024-MDC-GDEYS-SGDS- DEMUNA de fecha 08 de agosto del 2024, el encargado del área de la DEMUNA remite el expediente al Subgerente de Desarrollo Social para informar que se ha cumplido con realizar la visita social para la evaluación socioeconómico, en tal sentido se continúe con su procedimiento.

Que, mediante Informe N°00273-2024-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 09 de agosto del 2024, el Subgerente de Desarrollo Social deriva el expediente a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, para emisión de informe requerido y derivar área correspondiente, concluyendo que se considere el apoyo económico.

Que, mediante Informe N°547-2024-GDEYS-MDC, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico y Social remite el expediente al Gerente Municipal, concluyendo que se considere el apoyo económico con la cantidad de S/. 1000 (Mil con 00/100 soles) en efectivo y sea beneficiario en el programa Qaliwarma.

Que, mediante Proveído N°01466-2024-MDC-GM, de fecha 21 de agosto del 2024, el Gerente Municipal remite el expediente al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de apoyo económico del administrado.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°0253-2024-OPP-MDC, de fecha 15 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se otorga Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 2 - Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 - Recursos Directamente Recaudados.
Meta Presupuestal	: 0056 - Apoyo a la acción comunal
Importe	: S/ 800,00 soles (Ochocientos con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe Legal N° 00360-2024-OAJ-MDC de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que dentro del alcance normativo y de conformidad con la Solicitud de pedido de apoyo económico del señor Santiago Ccajala Umaña, el Informe N°0066-2024-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA suscrito por el Trabajador Social de la entidad, Informe N°00273-2024-MDC-GDEYS-SGDS emitido por el Sugerente de Desarrollo Social e Informe N° 547-2024-MDC-GDEYS, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Social en la que se menciona que, el administrado vive en estado de pobreza y aparente estado de desnutrición, por lo que, conforme se ha dispuesto con anterioridad y estando la Disponibilidad Presupuestal N°0253-2024-OPP-MDC por el monto de S/. 800.00 soles, teniendo en consideración además que el apoyo solicitado coadyuvará a mejorar la salud de la Sr. Santiago Ccajala Umaña, por lo que procedería aprobar la el apoyo económico valorizada por S/ 800 (ochocientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Santiago Ccajala Umaña, debiendo en ese sentido, y en observancia de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitir los actuados a los miembros del Concejo Municipal, para su debate correspondiente.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2024 de fecha 25 de Octubre del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

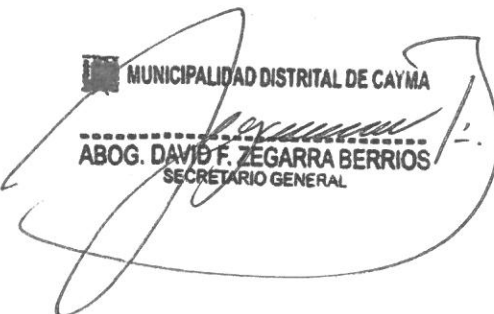
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de apoyo económico solicitado por el monto de S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 soles) para la compra de alimentos, medicinas, vestido, como apoyo de gracia a favor del Sr. **SANTIAGO CCAJALA UMAÑA**, teniendo presente que no será factible otorgar dinero en efectivo, por lo que deberá tramitarse en coordinación con la Oficina de Administración, y considerando los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás unidades orgánicas competentes, cumplan con realizar acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley, para su conocimiento y fines; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE